

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA****Selección y Desarrollo****Resolución mediante la cual se aprueban las bases de la convocatoria de oferta pública de plazas en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Bases generales y específicas**

A la vista de la relación de plazas vacantes en las subescalas técnica y operativa del SPEIS en este ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias de Euskadi, relativos a la selección de funcionarios/as que integran los servicios de extinción de incendios y salvamento, dentro de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Considerando los mandatos recogidos en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y hombres que en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 36 recoge el principio general para que las administraciones públicas vascas, promuevan las condiciones de igualdad de oportunidades y de trato en el acceso al empleo, así como los enunciados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en el Título I, artículo 5, y Título V, artículo 51.a, y teniendo en cuenta que esta misma Ley Orgánica en su título I, artículo 11, define el contenido y finalidad de las acciones positivas como una herramienta de derecho para corregir situaciones patentes de desigualdad.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 127.1.h) atribuye a Junta de Gobierno Local la aprobación de la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y las demás decisiones de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017 por el que se aprueba la oferta de 5 plazas de la categoría de subinspector/a y 15 plazas de la categoría de bombero/a especialista del SPEIS en este ayuntamiento.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016 se delega en esta concejala de Función Pública, como miembro de la Junta de Gobierno Local, la competencia regulada en el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en lo que se refiere a la aprobación de bases de la convocatoria de empleo público y provisión de puestos de trabajo.

He resuelto lo siguiente

1. Aprobar las bases de la convocatoria de oferta de empleo público por turno libre de las plazas vacantes de la subescalas técnica y operativa del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

15 Plazas de bombero/a especialista del SPEIS (3 plazas con fecha de preceptividad vencida PL2).

5 Plazas de subinspector/a del SPEIS (2 plazas con fecha de preceptividad vencida PL3).

2. Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para cubrir las plazas correspondientes a la oferta de empleo público del SPEIS, mediante turno libre, de conformidad con las bases recogidas en el documento anexo.

3. Hacer pública en el BOTHA y en el BOE la presente oferta y las bases de la convocatoria.

4. Notificar a todos los interesados/as la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra la cual puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, y contra la resolución expresa de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de enero de 2018

*La Concejala Delegada de Función Pública*  
**JAIONE AGUIRRE LÓPEZ DE ARAYA**

Bases para el ingreso como personal funcionario de carrera al servicio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de 20 plazas vacantes en las subescalas técnica y operativa del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), como personal funcionario de carrera mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

1.2. Total de plazas ofertadas: 20

Subescala operativa, categoría Bombero/a.

Turno Libre: 15 puestos

Perfil Lingüístico: 2

- 3 puestos con preceptividad.

- 12 puestos sin preceptividad

Subescala técnica, categoría Subinspector/a.

Turno Libre: 5

Perfil Lingüístico: 3

-2 puestos con preceptividad.

-3 puestos sin preceptividad.

1.3. Estas bases generales quedan supeditadas a lo legalmente regulado y en especial a lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a la Ley de Función Pública Vasca, a la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias de Euskadi, a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, al Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi., la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y sus posteriores modificaciones, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, a la Ley 4/2005, de 18 de febrero y a la Ley 3/2007 de 22 de marzo relativos a la Igualdad de mujeres y hombres, y las normativas de desarrollo correspondientes.

1.4. Información sobre la convocatoria:

- Web [www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos](http://www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos)

- Tablón electrónico de anuncios

- Oficinas de atención ciudadana de San Antonio 10 y red de oficinas de los Centros Cívicos.

- Teléfono de información ciudadana: 010 (en Vitoria-Gasteiz) ó 945 161616 (desde fuera de Vitoria-Gasteiz)

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

2.1. Tener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la nacionalidad española, de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o, ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar el/la cónyuge de las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos /as descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

2.2. Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad antes de la finalización del período de solicitudes y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa

2.3. A la finalización del período de solicitudes estar en posesión de la titulación académica oficial exigida o en su efecto haber abonado los derechos para su obtención, así como de cuantos otros requisitos estén recogidos en las bases específicas correspondientes a cada puesto

2.4. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de la administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

2.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. En la web municipal se publicará el catálogo de exclusiones médicas.

2.6. Perfiles lingüísticos (euskera) de los puestos convocados. En caso de aspirantes que opten a plazas con perfiles lingüísticos de fecha vencida y no lo tengan anotado en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, deberán superar las pruebas de acreditación del correspondiente perfil que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo o aportar certificación oficial de su acreditación. En

caso de aspirantes que presenten perfil acreditado, la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha en que se realice la primera prueba de acreditación del perfil correspondiente al puesto en esta convocatoria. En las bases específicas se establece el número de plazas para las cuales es preciso acreditar el nivel de euskera que establece su perfil lingüístico. A los efectos de lo establecido en la base 14.1, relativa a la posibilidad de ampliación de listas y a la generación de listas de contratación para sustituciones, la no superación de las pruebas de perfil lingüístico no supondrá la eliminación del proceso selectivo.

2.7. Haber satisfecho las tasas para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones para cubrir en propiedad plazas vacantes establecidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, dentro del plazo de presentación de solicitudes, correspondiente al grupo de titulación al que se concurre.

2.8. Requisitos de certificaciones IT Txartelak, Carnet de conducir C y licencia de navegación o de nivel superior. El plazo máximo para la acreditación de las IT Txartelak será de 6 meses, desde la publicación de la convocatoria en el BOE. Así mismo, el plazo para la acreditación del Carnet de conducir C y licencia de navegación concluirá el 31 de diciembre de 2018. En el caso de la IT Txartelak, cuando se lo requiera el tribunal y en el modo que se requiera, las personas aspirantes deberán informar al Departamento de Función Pública, de la "clave pública" que permite la consulta on-line de esta información, en la web de la entidad emisora de estas certificaciones.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán tramitarlo mediante la solicitud electrónica que se encuentra en la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) También podrá realizarse en las oficinas de atención ciudadana y a través del teléfono 010 (945161616).

3.2. Las solicitudes también podrán presentarse a través de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la administración general del estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la administración local, si en este último caso, hubiese suscrito convenio al respecto. Podrán presentarse en las oficinas de correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3. Las solicitudes se presentarán de la forma recogida en los apartados anteriores dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al anuncio de la convocatoria en el BOE.

3.4. Las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud el idioma, euskera o castellano, en que desean realizar las pruebas. De no señalar este apartado se entenderá por defecto que las pruebas se realizarán en castellano.

Las pruebas de evaluación de aptitudes psicológicas y competencias personales se realizarán en el idioma o idiomas (euskera y/o castellano) en que se encuentren diseñadas.

3.5. Tasas por derecho a examen. La cuota a satisfacer por cada aspirante será la correspondiente al grupo en el que se adscribe la plaza:

Bombero-especialista: 11,30 euros

Subinspector/a: 22,70 euros

3.6. El abono de la tasa nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta, deberá realizarse mediante la orden de ingreso que se facilitará a la presentación de la solicitud. Quedarán exentos/as en el pago de la tasa por derechos de examen quienes, en la fecha de presentación de la solicitud no estén dados/as de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social o, en su caso, mutua profesional como ejerciente. Las personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 por ciento y que se presenten a convocatorias en las que no exista reserva de plazas al turno de minusvalías. Tendrán derecho a una reducción del 50 por ciento de la cuota de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud tengan reconocida la condición de miembro de familia numerosa de categoría general. En caso de acogerse a los supuestos de exención, acreditarlo convenientemente cuando se les requiera

3.7. Quienes puedan acreditar documentalmente o mediante la prueba que se lleve al efecto el nivel de conocimientos de euskera requerido para el puesto, optarán tanto a los puestos con perfil lingüístico preceptivo como a los que no tuviesen esta condición.

3.8. No se adjuntará a la hoja de solicitud de participación de la convocatoria ninguna documentación acreditativa de requisitos ni de méritos para la fase de concurso. (Para presentación de documentación acreditativa ver base 8.2.)

Cuarta.- Ejercicios voluntarios.

4.1. Las personas aspirantes que deseen realizar las pruebas de acreditación de perfiles de euskera deberán hacerlo constar en la instancia, no siendo admitida su participación en las mismas si no lo hubieran hecho constar dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Relación de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la concejalía delegada de Función Pública aprobará las listas provisionales de personas aspirantes y ordenará su publicación en el BOTHA y en el tablón de anuncios del ayuntamiento con indicación de que dentro de los 10 días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido.

**Sexta.- Tribunal calificador**

6.1. El Tribunal calificador, estará integrado por:

Presidencia: la jefatura de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales: una persona a propuesta del IVAP, 2 personas técnicas municipales y sus suplentes, siendo una de ellas a propuesta del servicio de Igualdad.

Secretaría: 1 persona técnica municipal

6.2. Sus miembros deberán responder al principio de imparcialidad y profesionalidad.

6.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas que estime oportunas, limitándose estas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.4. La composición del Tribunal será equilibrada debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por ciento salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

6.5. La presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, de valoración no automática y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

6.7. Todas las personas que conformen el Tribunal tendrán derecho a voz y voto. La presidencia tendrá voto de calidad en el caso de empate.

6.8. La relación nominal de componentes de Tribunal así como de sus suplentes se hará pública conjuntamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

6.9. Sin perjuicio de la propuesta del IVAP de una persona como vocal del Tribunal calificador, una persona propuesta por el IVAP formará parte del Tribunal en aquellas pruebas encaminadas a la acreditación de perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

6.10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo preceptiva la asistencia de la presidencia y la secretaria.

6.11. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

6.12. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

6.13. El Tribunal calificador, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

6.14. La sustitución de la secretaria del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a ésta y su suplente, recaerá en cualquier otra persona integrante del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.

6.15. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, el lugar de publicación de los acuerdos, llamamientos, convocatoria a examen y cualquier otro acto de comunicación dentro del proceso selectivo, serán el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, surtiendo los mismos efectos que las notificaciones personales. No obstante, el Departamento de Función Pública difundirá la información a través de la página web del ayuntamiento y el teléfono de información ciudadana 010.

6.16. Las alegaciones ante las actuaciones y/o publicaciones del Tribunal se presentarán, por escrito, en las oficinas de atención ciudadana.

6.17. El tribunal aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

**Séptima.-Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. El temario viene recogido en el anexo correspondiente que se publica en la web municipal

7.2. Aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas las personas aspirantes, el orden de actuación se iniciará por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que, de conformidad con lo establecido en la resolución de la secretaria de estado para la administración pública, esté vigente a la fecha de la convocatoria al ejercicio.

7.3. Salvo lo previsto en las bases 7.10 y 7.11, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en un único llamamiento. Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo de las pruebas obligatorias en la fecha, hora y lugar que se señale, incluso por razones de fuerza mayor. La misma regla se aplicará a quienes concurren a la realización de cualquiera de las pruebas obligatorias una vez iniciada la ejecución de las mismas. Si alguna de las pruebas obligatorias constara de varios ejercicios, se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de ellos.

7.4. Las personas aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas provistas de su documento nacional de identidad o pasaporte, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal en todo momento. Será válido a estos efectos el carné de conducir en su actual formato.

7.5. Las pruebas no podrán iniciarse hasta transcurridos tres meses desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se anunciará con una antelación no inferior a siete días hábiles en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web.

7.6. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de cada uno de los ejercicios se efectuará en el mismo tablón de anuncios y en la página web municipal, con al menos cinco días hábiles de antelación.

7.7. El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido en las bases específicas de cada categoría, así como la celebración de varias el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.8. En atención al número de personas aspirantes presentadas y a la complejidad del procedimiento selectivo, el Tribunal determinará el orden de realización de la fase de concurso y de la fase de oposición.

7.9. A la realización de las pruebas deberán asistir aquellas personas que figuren como admitidas al proceso y hayan superado las pruebas anteriores, y de forma cautelar, aquellas que, figurando como excluidas, hayan o vayan a interponer contra los resultados alegación ante el Tribunal Calificador o recurso de reposición ante la concejalía de Función Pública y siempre que este no haya sido ya resuelto. En ambos casos deberán comunicar al tribunal su continuación en el proceso selectivo al objeto de disponer de los medios y materiales necesarios.

7.10. Situación de maternidad y pruebas físicas. Las mujeres cuya situación de embarazo, parto o post-parto coincida con la celebración de las pruebas físicas podrán retrasar la celebración de las mismas hasta un máximo de 12 meses tras el parto. Deberán realizar, no obstante el resto de las pruebas, con las adaptaciones que sean precisas, en el llamamiento que les corresponda. En el caso de que, tras la realización de las pruebas físicas, entrase en el cupo de acceso al período de prácticas, en su caso, lo realizará en el momento en el

que exista una vacante de la categoría. En caso de superarlas y no acceder a plaza se le incorporará a la lista de contratación en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.11. Situación de maternidad y otras pruebas. Si el parto coincide con la celebración de pruebas podrán retrasar la celebración de las mismas hasta un máximo de 40 días tras el parto o alta hospitalaria.

#### Octava- Presentación de documentación acreditativa

8.1. Los servicios prestados en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, con indicación expresa de los puestos, funciones desempeñadas y períodos de tiempo.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia laboral donde no se indique expresamente:

- denominación y categoría profesional del puesto desempeñado
- fecha de inicio y fin de los periodos de contratación
- funciones principales del puesto, si se considerase que la indicación de la categoría no fuese suficiente.

En el caso de las personas aspirantes que hubiesen trabajado o trabajen en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz este documento se aportará de oficio al expediente. Será suficiente hacer constar en las observaciones de la solicitud ("He prestado servicios en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz")

8.2. La documentación acreditativa de méritos para la fase de concurso así como la acreditativa de requisitos de la convocatoria deberá presentarse al Tribunal Calificador en el modo y plazo que establezca al efecto.

#### Novena.- Publicación de resultados

9.1. A la finalización de las pruebas de conocimiento, si éstas fuesen de tipo test, el Tribunal hará pública la plantilla de respuestas correctas, estableciéndose un período de presentación de alegaciones ante los mismos de dos días hábiles.

9.2. A la vista de las alegaciones presentadas el Tribunal revisará la plantilla y finalmente procederá a la lectura y calificación del ejercicio o prueba.

9.3. Después de la publicación de los resultados de cada ejercicio se establecerá un plazo mínimo de reclamaciones de 5 días hábiles. Las reclamaciones deberán dirigirse a la presidencia del Tribunal por escrito en las oficinas de atención ciudadana.

9.4. Las personas aspirantes tendrán derecho, previo abono de la tasa correspondiente, a obtener una copia de su ejercicio a los efectos de lo establecido en la base anterior.

9.5. Concluida la realización de todos los ejercicios y de la fase de concurso en su caso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas, por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

9.6. Todas las solicitudes de revisión y reclamaciones presentadas por las personas aspirantes en el plazo correspondiente se entenderán realizadas y contestadas en el acuerdo del Tribunal calificador por el que se aprueben los resultados definitivos de cada ejercicio. Ante el acuerdo definitivo de resultados las personas aspirantes podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la concejalía delegada del área de Función Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Décima. Datos de carácter personal.

10.1. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de las personas aspirantes.

10.2. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá una solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

Undécima.- Propuesta de nombramiento.

11.1. El Tribunal calificador establecerá un período de 5 días hábiles para la presentación en el departamento de Función Pública, de la documentación original que acredite los requisitos de la convocatoria (titulación, perfil de euskera, pago de tasas o documento que acredite la exención...).

11.2. Los puestos no podrán ser provistos, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran acreditado el cumplimiento de los requisitos de acceso.

11.3. Tras la revisión de las reclamaciones presentadas a las puntuaciones, el Tribunal Calificador, a la vista de los informes de Función Pública relativos al cumplimiento de los requisitos de titulación y/o perfiles lingüísticos acreditados, de las plazas ofertadas y de la calificación de aptitud emitida por el servicio médico del ayuntamiento base 2.6, considerando los resultados de las diferentes fases de concurso y oposición, publicará su propuesta de nombramiento en prácticas, en primera instancia, cuyo número no podrá superar el de plazas ofertadas.

11.4. El Tribunal Calificador, realizará el nombramiento de los/as aspirantes en las plazas convocadas, comenzando por las de preceptividad vencida, con aquellos/as candidatos/as que cumplan el requisito del perfil lingüístico, siguiendo el orden jerárquico de puntuación. Concluida ésta y, de igual manera, se realizará la asignación correspondiente a las plazas sin fecha de preceptividad, con el resto de candidatos/as. En ambos casos, el cese de los contratos a las personas interinas que estuviesen ocupando las vacantes ofertadas, vendrá determinado por la aplicación del artículo 25, del reglamento regulador de listas de contratación temporal.

11.5. En base a la modificación del artículo 27 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y en aplicación del artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres, donde se señala que, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías en los que su presencia sea inferior al 40 por ciento salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo. Dado que los puestos objeto de la convocatoria se incluyen entre los colectivos que señala dicha Ley, en el supuesto de empate entre dos personas de diferente sexo, se dará prioridad a la mujer en los términos recogidos en dicho artículo. Si el empate se produjese entre dos o más personas del mismo sexo, será propuesta la persona que hubiera obtenido más puntuación en la fase de oposición y de persistir éste, según el orden de puntuación del primer ejercicio y sucesivamente en orden ascendente conforme al proceso selectivo.

11.6. Cuando por motivos de embarazo, parto o post-parto, la persona no pueda incorporarse a la fase de formación, se pospondrá su realización hasta la obtención del alta médica u hospitalaria. Del mismo modo, si la persona no puede incorporarse a la fase de prácticas por los mismos motivos, se pospondrá su realización hasta su recuperación, tras lo que será nombrada funcionaria en prácticas, debiendo incorporarse para su realización. En el caso de que superara esta fase del proceso selectivo, la fecha de efectos administrativos y económicos será aquella que le hubiera correspondido, de no haberse producido la situación de incapacidad temporal. Análogamente, cuando por los citados motivos, la persona no pudiese incorporarse a su puesto de trabajo tras la conclusión del proceso selectivo, su nombramiento como funcionaria de carrera se realizará de igual modo que al resto de la promoción, con los efectos administrativos y económicos desde la fecha de nombramiento y toma de posesión.

Decimosegunda.-Presentación de documentación original.

12.1. Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación original que se le requiera, no acreditara reunir las condiciones exigidas, o no superase el período de prácticas, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.2. En este supuesto el órgano competente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo superado el proceso selectivo, tuviesen cabida en el número definitivo de plazas a proveer, siguiendo el orden de puntuación final.

Decimotercera.- Nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, y en un plazo máximo de 30 días, las personas propuestas serán nombradas funcionarias de carrera, o en prácticas si existiese esta fase en su proceso selectivo, mediante resolución de la concejalía delegada del área de Función Pública, que se publicará en el BOTHA y en el BOE.

13.2. Una vez efectuado el nombramiento por la concejalía delegada del área de Función Pública la persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le haya sido notificado el nombramiento.

13.3. Previamente a la toma de posesión, deberá declarar que no está incurso en causa de incompatibilidad. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza. En este caso el Tribunal propondría un nuevo nombramiento.

13.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.8 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, las personas funcionarias de nuevo ingreso tendrán asignado el grado personal correspondiente al nivel mínimo del intervalo establecido para el grupo al que pertenezcan.

Decimocuarta.- Listas de contratación temporal

14.1. Las convocatorias por turno libre generarán listas de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal con las personas que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza. Dicha lista sustituirá a las que hasta esa fecha estén en vigor para ese puesto y categoría profesional y se gestionarán de acuerdo a la normativa que el ayuntamiento tenga establecida.

Decimoquinta.-Bibliografía.

15.1. La bibliografía señalada, en su caso, en el anexo únicamente tendrá carácter orientativo, y por lo tanto no será en ningún caso vinculante ni exhaustiva.

Decimosexta.-Impugnaciones

16.1. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo: bombero/a especialista

Subescala operativa, categoría bombero/a.

Turno libre: 15 puestos

Perfil lingüístico: 2

- 3 puestos con preceptividad.

- 12 puestos sin preceptividad

Grupo de titulación: C2

Complemento de destino: 17

Complemento específico: 850

Dedicación: 100 por ciento

Retribución bruta anual: 36.531,30 euros

Requisitos:

- Titulación específica: Graduado escolar o equivalente (FP grado medio).

- Otros requisitos: Permiso de conducir tipo C y Licencia de Navegación básica o de nivel superior. Plazo de obtención de estos requisitos hasta el 31 de diciembre de 2018.

Proceso selectivo:

El proceso de selección constará de cuatro fases: oposición, concurso, formación y prácticas.

1.-Fase de oposición. Puntuación máxima alcanzable: 69 puntos. Constará de 3 ejercicios:

1.1. Primer Ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 10 puntos. Consistirá en la realización de pruebas psicométricas para la evaluación de aptitudes y competencias relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto (anexo IV).

1.2. Segundo Ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 30,00 puntos, mínima 15,00. Consistirá en la realización de una prueba tipo test sobre los temarios que aparecen en los Anexos I, II y III.

El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzada (PDMA), siendo el 50 por ciento de esta PDMA la puntuación mínima para puntuar y superar la prueba. Los conocimientos estarán referenciados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El porcentaje aproximado de preguntas de esta prueba, será de:

- Anexo I (jurídica): 15 por ciento
- Anexo II (específica): 50 por ciento
- Anexo III (geografía): 35 por ciento

1.3.Tercer Ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable: 29,00 puntos. Consistirá en la realización de 5 pruebas de aptitud física asociadas a las tareas y condiciones de realización habituales en el SPEIS del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. La no superación de los mínimos establecidos para cada prueba, supondrá la no superación de este ejercicio. El Tribunal Calificador se reserva la posibilidad de realizar controles antidoping y/o tests de detección del consumo de drogas para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de antidopaje y uso de substancias estupefacientes peligrosas para la salud, que de resultar positivos supondrían la no superación del ejercicio.

1.3.1 Natación:

Consiste en realizar un recorrido 100 metros en una piscina de 25 metros, nadando de forma libre.

En el centro de la piscina se establecerá una zona de dos metros de longitud, delimitada mediante corcheras, que se deberá realizar por debajo del agua.

No se permiten elementos de buceo, si gafas de piscina, siendo obligatorio el uso de gorro.

Elimina el cambio de calle, agarrarse a las corcheras o sacar la cabeza para respirar en zona de buceo.

La prueba finaliza cuando el/la aspirante, tras el cuarto tramo, toca la pared de forma visible para el/la examinador/a.

La salida será por grupos. Se realizará en el agua tocando la pared de salida o desde el borde exterior.

La medición se realizará en segundos, sin contar décimas. Puntuaciones: Mínima: 3,5 puntos (130 segundos hombres y mujeres). Máxima: 7,00 puntos (90 segundos hombres y 100 segundos mujeres).

Tiempo	Hombres	Mujeres
130	3,50	3,50
129	3,59	3,62
128	3,68	3,73
127	3,76	3,85
126	3,85	3,97
125	3,94	4,08
124	4,03	4,20
123	4,11	4,32
122	4,20	4,43

Tiempo	Hombres	Mujeres
121	4,29	4,55
120	4,38	4,67
119	4,46	4,78
118	4,55	4,90
117	4,64	5,02
116	4,73	5,13
115	4,81	5,25
114	4,90	5,37
113	4,99	5,48
112	5,08	5,60
111	5,16	5,72
110	5,25	5,83
109	5,34	5,95
108	5,43	6,07
107	5,51	6,18
106	5,60	6,30
105	5,69	6,42
104	5,78	6,53
103	5,86	6,65
102	5,95	6,77
101	6,04	6,88
100	6,13	7,00
99	6,21	
98	6,30	
97	6,39	
96	6,48	
95	6,56	
94	6,65	
93	6,74	
92	6,83	
91	6,91	
90	7,00	

## 1.3.2. Arrastre de peso:

El/la aspirante debe arrastrar un maniquí de 75 kilos de peso, desde una raya hasta haber traspasado completamente otra a una distancia de 30 metros y un giro intermedio de 90 grados. La persona que oposita se ubicará de espaldas a la marca de salida, con los talones adyacentes a la misma y la espalda del maniquí contra su pecho, sujeto desde atrás por las axilas. A la señal del personal de control, se deberá arrastrar el maniquí sobre los talones hasta que los talones del maniquí crucen la marca de final. Medición: Se permitirá un único intento. La medición se realizará en segundos, sin contar décimas.

Puntuaciones: Mínima: 3,5 puntos (49 segundos hombres y mujeres). Máxima: 7,0 puntos (30 segundos hombres y 38 segundos mujeres).

Tiempo	Hombres	Mujeres
49	3,50	3,50
48	3,68	3,82
47	3,87	4,14
46	4,05	4,45
45	4,24	4,77
44	4,42	5,09
43	4,61	5,41
42	4,79	5,73
41	4,97	6,05
40	5,16	6,36
39	5,34	6,68
38	5,53	7,00
37	5,71	
36	5,89	
35	6,08	
34	6,26	
33	6,45	
32	6,63	

Tiempo	Hombres	Mujeres
31	6,82	
30	7,00	

### 1.3.3. Circuito de agilidad:

Consiste en realizar 2 veces un circuito de ida y vuelta en el menor tiempo posible y con un sobrepeso de 10 kilos – chaleco o similar -. El circuito tiene las siguientes características: de la línea de salida a un metro se coloca una pica vertical sobre el suelo (160-170 cm de altura); de la línea de salida a 3 metros se colocarán 3 bancos suecos ocupando una distancia aproximada de 6 m; desde el último banco a 2 m se situará un listón colocado a 1 m de altura; desde el listón a 3 m se colocarán 3 picas (160-170 cm de altura) alineadas y separadas 1,5 m; desde la última pica a la espaldera hay 3 m; encima de la espaldera, colocada en la pared y a 3 m de altura se situará una campana. En la segunda vuelta habrá que pasar por detrás de la pica situada a 1 m de la salida. La persona aspirante se colocará a 0,5 m de la línea de salida con un peso de 10 Kg.  $\pm$  1 Kg., ajustado a la espalda. Saldrá cuando se lo diga el personal examinador. Pasar evitando la primera pica sobre el suelo y desplazarse por encima de los bancos suecos sin tocar el suelo en el tramo que ocupan éstos. Cuando llegue a la altura del listón deberá pasar por debajo sin tirarlo. Realizará zigzag entre las picas, subirá por la espaldera y deberá hacer sonar la campana. Bajar y realizar el mismo circuito en dirección contraria.

Para iniciar el segundo recorrido tiene que pasar por detrás de la pica situada a un metro de la línea de salida y volver a realizar el mismo circuito de ida y vuelta. El recorrido termina al cruzar la línea de salida.

Indicaciones para realizar la prueba: la persona aspirante se colocará a 0,5 m de la línea de salida según la manera descrita y deberá realizar 2 veces el circuito de ida y vuelta. La prueba se considerará nula si se tira cualquiera de las picas, o el listón, o se pisa el suelo en el espacio ocupado por los bancos suecos, o no se haga sonar a campana en alguno de los recorridos.

Medición: se permitirá un segundo intento si el primer intento ha resultado nulo. La medición se realizará en segundos, sin contar décimas.

Puntuaciones: Mínima: 3,5 puntos (39 segundos hombres y mujeres). Máxima: 7,0 puntos (27 segundos hombres y 31 segundos mujeres).

Tiempo	Hombres	Mujeres
39	3,50	3,50
38	3,79	3,94
37	4,08	4,38
36	4,38	4,81
35	4,67	5,25
34	4,96	5,69
33	5,25	6,13
32	5,54	6,56
31	5,83	7,00
30	6,13	
29	6,42	
28	6,71	
27	7,00	

### 1.3.4. Dominadas:

Se denomina dominada a un ejercicio de gimnasia, cuya ejecución consiste en levantar el cuerpo, pendiendo de una barra de dominadas, partiendo de la posición de reposo en la que los brazos se encuentran totalmente estirados, elevar el cuerpo mediante la flexión de los brazos, hasta que la barbilla sobrepase a la barra sobre la cual se pende, sin elevar las piernas durante el proceso. El agarre en la barra podrá realizarse en pronación, supinación o mixto, no pudiendo cambiar el agarre inicialmente elegido durante la ejecución de la prueba.

La posición de partida será con los brazos en extensión total y el aspirante mirando a la pared. No se permitirá la utilización de ropa de manga larga. No se permitirá el balanceo, por lo que si se tocara la pared con alguna parte del cuerpo, la flexión no será válida.

A la orden de "arriba" se iniciará la flexión hasta que la barbilla supere la barra, que se indicará a el/la aspirante con el número de la dominada que corresponda. Para iniciar la siguiente dominada deberá volver a la posición de partida. Todas las flexiones que no partan de extensión total de brazos, aquellas en las que la mandíbula no superase la altura de la barra o, en las que se tocara la pared con alguna parte del cuerpo, no serán válidas.

Si durante la prueba se realizasen 5 o más flexiones calificadas como no válidas se podrá repetir la prueba transcurridos 10 minutos. La prueba finaliza al alcanzar el número de 10 flexiones completas o,

cuando la persona aspirante toque el suelo con los pies sin haber alcanzado el número mínimo de 10 flexiones.

Esta prueba es obligatoria, eliminatoria y no tiene puntuación.

#### 1.3.5.Course Navette:

Consiste en recorrer durante el máximo tiempo posible, en un trayecto de ida y vuelta, una distancia de 20 metros a una velocidad que progresivamente va aumentando, cada minuto. La velocidad en cada uno de los trayectos se regula mediante una cinta sonora que emitirá un sonido a intervalos regulares.

Los recorridos de ida y vuelta se sucederán hasta que el/la opositor/a no pueda sobrepasar o pisar la línea en el momento que señale la cinta.

Indicaciones para el/la aspirante: se han de situar por detrás de la línea de salida, manteniendo entre ellos/as 1 m de separación. Una vez puesto el casete en marcha, al oír la señal de salida, se tienen que desplazar hasta pisar la línea de enfrente, situada a 20 metros, bien antes o bien en el mismo momento que suene la siguiente señal. Será imprescindible seguir el ritmo marcado por la cinta sonora, no pudiendo salir a realizar el siguiente trayecto hasta no oír dicha señal. Será necesario que al menos un pie pise la línea en cada uno de los trayectos.

Valoración: se realizará un único intento. Se registrará el número del último minuto (palier) anunciado antes de que la persona participante pierda el ritmo de la señal sonora. Si por causas organizativas o técnicas se interrumpe la realización del ejercicio, su repetición podrá demorarse hasta un máximo de 24 horas. En la web municipal podrá descargarse el audio de la prueba. Puntuación máxima 8,0.

Tabla Course Navette. Se considera el palier y el medio palier. Puntuaciones: mínima: 4,0 puntos (8,5 paliers). Máxima: 8,0 puntos 14 paliers hombres y 12 paliers mujeres.

Períodos completados	Hombres	Mujeres
8,5	4,00	4,00
9,0	4,36	4,57
9,5	4,73	5,14
10,0	5,09	5,71
10,5	5,45	6,29
11,0	5,82	6,86
11,5	6,18	7,43
12,0	6,55	8,00
12,5	6,91	
13,0	7,27	
13,5	7,64	
14,0	8,00	

2.-Fase de concurso: Puntuación máxima alcanzable: 31 puntos.

M1. Formación. Puntuación máxima: 5 puntos. Se valorarán titulaciones oficiales correspondientes a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio (2,5 puntos) y/o grado superior (5 puntos). Únicamente se tendrá en cuenta una titulación por cada familia profesional, y será la de mayor grado.

La formación a valorar será la relativa a las siguientes familias profesionales:

- Agraria
- Electricidad y electrónica.
- Química
- Edificación y obra civil.
- Fabricación mecánica.
- Instalación y mantenimiento.
- Madera, mueble y corcho.
- Sanidad.
- Seguridad y medio ambiente

M2.- Valoración conocimientos de euskera. Se valorará en función del perfil lingüístico que se tenga acreditado o se acredite en la prueba de acreditación.

- PL 1: 4,00 puntos
- PL 2: 8,00 puntos.

M3.-Experiencia profesional. Valoración experiencia profesional en las administraciones, organismos y entidades públicas como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de bombero/a. Se valorará el trabajo acreditado mediante "Certificado de Servicios Prestados" emitido por una administración

pública en la categoría de bombero/a, bajo cualquier relación jurídica, excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Se valorará a razón de 0,0123 puntos por día, hasta un máximo de 18 puntos (4 años). Se contabilizarán únicamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.- Fase de formación:

Curso básico de bomberos/as. De carácter obligatorio para el acceso a las plazas ofertadas y a la lista de contratación temporal. Será impartido por la academia Vasca de Policía y Emergencias, quedando eliminados/as del proceso selectivo, quienes no alcancen los mínimos que, al efecto, establezca la Academia. La realización de este curso, cuyo número de plazas máximo será determinado por ésta, no conllevará ni retribución ni gasto para el alumnado. Los servicios complementarios se abonarán por el alumnado conforme a los precios vigentes que tenga establecida la Academia. Los/as aspirantes que acrediten haber realizado el curso básico de bomberos impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, quedarán exentos/as de la realización de la Fase de Formación, debiendo incorporarse directamente a la fase de prácticas. La no superación de la fase de formación determinará la exclusión del proceso selectivo.

#### 4.- Fase de prácticas:

A la vista de los resultados de las fases de concurso, oposición y formación, el Tribunal propondrá el nombramiento en prácticas de un número de aspirantes igual al de plazas de la oferta, por un período de seis meses, durante el cual, percibirán la retribución íntegra correspondiente al puesto. Para ser nombradas como personal funcionario de carrera las personas propuestas deberán superar esta fase del proceso selectivo. En esta fase se hará especial referencia a la evaluación de las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto. El diseño, supervisión y evaluación del período de prácticas correrá a cargo de la Dirección General del Departamento de Seguridad Ciudadana, quien, a la finalización del mismo, realizará una propuesta de evaluación motivada en los términos de apto/a o no apto/a, condicionada a la superación de las prácticas y a la adecuación personal al perfil profesional requerido, y dirigida al Tribunal Calificador. El período de prácticas incluirá las acciones formativas que se consideren necesarias. Finalizado el período de prácticas evaluables y hasta el momento de la toma de posesión, cada aspirante podrá optar entre mantenerse como personal funcionario en prácticas o finalizar su nombramiento.

#### Anexos:

##### Anexo I. Temario general:

- 1-La Constitución española de 1978: Título Preliminar: Estructura y principios generales. Título Primero: Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española
- 2-La Administración autonómica del País Vasco: El Estatuto de Autonomía: Título Segundo. Los poderes del País Vasco: El poder legislativo. El Gobierno Vasco: composición del gobierno, competencias y funcionamiento
- 3-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las administraciones públicas: Título II, Capítulos I y II.
- 4-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos: Título III, Capítulos I, II y III. De las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: Título IV, Capítulos I y II.
- 5-Ley 6/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. De la estructura y organización de la Función Pública: Título II, Capítulos I y II.
- 6-Ley 6/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. De los funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario: Título III, Capítulos I, II, VI y VIII.
- 7-Ley 4/2005 de Gobierno Vasco para la igualdad de mujeres y hombres: Títulos Preliminar y Primero. Competencias, funciones, organización y financiación.
- 8-Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias.
- 9-Ley prevención Riesgos Laborales. Capítulos I y III
- 10-Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Capítulos I, II y III.

##### Anexo II. Temario específico:

- 1-Equipos de protección personal para el rescate en accidentes de tráfico. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 2-Herramientas y material para desencarcelación. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 3-Principios de construcción y estabilización de estructuras. (Manual del Bombero edición junio 2011).

- 4-Principios de lucha contra incendios. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 5-Incendios forestales: El fuego de vegetación. Factores que influyen en la dinámica y propagación libre del incendio forestal. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 6-Prevención de incendios. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 7-Riesgos naturales: Tipología de los riesgos naturales. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 8-Riesgo en accidentes con materias peligrosas. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 9-Equipos de protección respiratoria: Toxicidad en incendios y riesgos respiratorios. Clasificación de los equipos de protección respiratoria. Cálculo de consumos de aire. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 10-Medios de extinción. Operaciones e instalaciones con mangueras: Lanzas, mangueras, racores, extintores portátiles. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 11-Fisiología de la respiración. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 12-Bombas. Hidráulica básica para bomberos. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 13-Redes de distribución e instalaciones. 3.3.A. Electricidad para bomberos (Manual del Bombero edición junio 2011). (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 14-Redes de distribución e instalaciones. 3.3.B. Intervención en instalaciones y redes de distribución de gas y 3.3.C. Ascensores (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 15-Manejo de herramientas y equipos. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 16-Vehículos de los S.P.E.I.S: A. Vehículos/ Normas de tráfico para vehículos prioritarios (P 10 a 14). (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 17-Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI): Definición de conceptos y fases de la emergencia. Activación del Plan Territorial de Protección Civil de Euskadi (Anexo del Decreto 1/2015, de 13 de enero: Capítulo III, apartados 1 y 2).
- 18- Las Tácticas Operativas del Sistema Vasco de Emergencias aprobadas por Orden del Consejero de Interior de agosto de 2001(BOPV 178, de 13 de septiembre de 2001): Listado General de Tácticas Operativas y Disposiciones Comunes a las Tácticas Operativas (Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco; edición 2016, corregida y ampliada; ISBN: 978- 84-457-2736-2, paginas 13, 14, 15 y 16, y páginas 19, 20, 21, 22 y 23).

#### Anexo III. Temario geografía:

- 1-Álava: Geografía y geomorfología (valles, ríos montañas). Características y distribución de la población. Sectores productivos (agricultura, ganadería, industria, sector terciario). Red de comunicaciones.
- 2-Vitoria-Gasteiz: callejero, zonas industriales, edificios singulares. Red de comunicaciones.

#### Anexo IV. Aptitudes y competencias: destrezas relacionadas con el desempeño del puesto:

- Inteligencia general
- Estabilidad emocional
- Orientación de servicio al ciudadano
- Responsabilidad profesional

#### Orientaciones bibliográficas:

- Manual del bombero. edita Academia Arkaute.
- Vitoria-Gasteiz  
Información geográfica: Centro de Estudios Ambientales - Atlas ambiental [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)  
Población: Estudios y estadísticas sobre la ciudad [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)  
Mapa de Vitoria-Gasteiz.
- Araba/Álava.  
[alava.net](http://alava.net): Inicio> Ciudadanía>Temas>Urbanismo.  
[alava.net](http://alava.net): Inicio> Ciudadanía>Temas> Carreteras y Transportes.  
[www.geo.euskadi.net](http://www.geo.euskadi.net) Infraestructura de Datos Espaciales - IDE de Euskadi  
Mapa de Álava. (DFA).
- Sustancias y Métodos prohibidos en el Deporte: <http://www.csd.gob.es/csd/salud/lucha-contra-el-dopaje/sustancias-y-metodos-prohibidos-en-el-deporte/>

Anexo: sbinspector/a

Subescala técnica, categoría subinspector/a

Turno Libre:

Perfil Lingüístico: 3

-2 puestos con preceptividad.

-3 puestos sin preceptividad

Grupo de titulación: A2

Complemento de destino: 23

Complemento específico: 110

Dedicación: 115 por ciento

Retribución bruta anual: 52.204,01 euros

Requisitos:

- Titulación específica: código 520 de Relación de Puestos de Trabajo, correspondiente al Grado de Arquitectura o Ingeniería (MECES 2) y sus asimilados (Arquitectura e Ingeniería Técnica).

- Otros requisitos: Permiso de conducir tipo B, acreditaciones IT Txartelak: Windows XP, Internet Básico, Word XP básico y Excel XP básico (se considerarán válidas las ediciones posteriores o de nivel superior).

El plazo máximo para su acreditación será de 6 meses, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE.

1.-Fase de oposición. Puntuación máxima alcanzable: 69 puntos, constará de 4 ejercicios:

1.1.Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 29 puntos. Consistirá en la realización de una prueba tipo test, en relación con las partes I, II, III y IV del temario.

El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzada (PDMA), siendo el 50 por ciento de esta PDMA la puntuación mínima para puntuar y superar la prueba. Los conocimientos estarán referenciados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.Segundo ejercicio\_ Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 40 puntos, siendo 20 puntos la puntuación mínima necesaria para superar la prueba. De carácter práctico, consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las partes III y IV del temario específico. El contenido referido a la parte III del temario (normativa), podrá realizarse con la documentación que cada aspirante estime oportuno. Sin embargo, no podrá utilizarse material de consulta para el contenido referido a la parte IV del temario.

1.3.Tercer ejercicio\_ Obligatorio y eliminatorio. Apto/ no apto

Consistirá en la realización de 2 tipos de pruebas de aptitud física asociadas a las tareas y condiciones de realización habituales en el SPEIS del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. La no superación de los mínimos establecidos para cada prueba supondrá la no superación de este ejercicio. El Tribunal Calificador se reserva la posibilidad de realizar controles antidoping y/o tests de detección del consumo de drogas para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de antidopaje y uso de sustancias estupefacientes peligrosas para la salud, que de resultar positivos supondrían la no superación del ejercicio.

Prueba 1: Ejercicio acuático. Natación de 100 metros: consiste en realizar un recorrido 100 metros en una piscina de 25 metros, nadando de forma libre.

No se permiten elementos de buceo, salvo gafas de piscina, y será obligatorio el uso de gorro. Elimina el cambio de calle, la parada o agarrarse a las corcheras.

La prueba finaliza cuando el/la aspirante, tras el cuarto tramo, toca la pared de forma visible para el/la examinador/a. La salida se realizará en el agua tocando la pared de salida o desde el borde exterior. La medición se realizará en segundos, sin contar décimas. Para superar la prueba, será necesario completar el trayecto en un máximo de 130 segundos.

Prueba 2: Carrera de 2.000 m:

En una pista de atletismo, la persona aspirante deberá realizar andando, corriendo o de ambas formas, una distancia de 2000 m. en el menor tiempo posible.

A la voz de «a sus puestos» la persona aspirante se colocará detrás de la línea de salida, de pie, y tras el disparo iniciará la carrera. No se podrán utilizar zapatillas de clavos, es obligatorio el uso de pantalón y camiseta de manga corta o de tirantes.

Una vez iniciada la carrera la persona aspirante no podrá abandonar la pista, ya que sería descalificada.

Se permitirá un único intento. Se anotará el tiempo empleado en recorrer la distancia de 2000 m, según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual, video-finish o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.

Para superar la prueba, será necesario completar el trayecto en un máximo de 600 segundos.

#### 1.4. Cuarto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Apto-a /no apto-a.

Se realizarán pruebas psicométricas y una prueba de entrevista para la evaluación de aptitudes y competencias personales relacionadas con el desempeño del puesto anexo V.

#### 2. Fase de concurso.

La puntuación máxima total alcanzable en esta fase será de 31 puntos.

M1.- Valoración conocimientos de euskera. Se valorará en función del perfil lingüístico que se tenga acreditado o se acredite en la prueba de acreditación y del asignado a la plaza con el siguiente baremo:

PL3 o equivalente: 12 puntos

PL2 o equivalente: 8 puntos

PL1 o equivalente: 4 puntos

M2.- Valoración experiencia profesional en las administraciones, organismos y entidades públicas como funcionario/a de carrera o interino/a, en la categoría de Subinspector/a. Se valorará el trabajo acreditado mediante "Certificado de Servicios Prestados" emitido por la administración pública correspondiente. Se puntuará a razón de 0,00639 puntos por día acreditado, hasta un máximo de 14 puntos (6 años). Se contabilizarán únicamente los periodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

M3.- Se valorará con 5 puntos la posesión del Título de Técnico/a Competente para la elaboración de Planes de Autoprotección, expedido por el Gobierno Vasco o, en su caso, otras homologaciones que, a juicio del Tribunal Calificador fueran asimilables y estuvieran expedidas por Administraciones Autonómicas del Estado.

#### 3. Fase de formación-prácticas.

Se establece un período de formación y prácticas que no podrá ser superior, en ningún caso, a 6 meses. Los/as aspirantes propuesto/s, deberá/n superar esta fase más del proceso selectivo, que podrá constar de un apartado de formación y otro de realización de prácticas y simultanearse en su desarrollo. El diseño, supervisión y evaluación de esta fase, correrá a cargo de la Dirección General del Departamento de Seguridad Ciudadana, quien en su caso, podrá solicitar la colaboración de la Academia Vasca de Policía y Emergencias para su desarrollo. A la finalización del proceso, esta Dirección realizará además, una propuesta de evaluación dirigida al Tribunal Calificador, en los términos de apto/a o no apto/a, condicionada a la superación de esta fase y a la adecuación de los/as candidatos/as al perfil profesional requerido.

#### Anexo I

1-La Constitución española de 1978: Título Preliminar: Estructura y principios generales. Título Primero: Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española

2-El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco. Las Instituciones de los Territorios Históricos. Reforma del Estatuto.

3-Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las administraciones públicas: Título II, Capítulos I y II.

5-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos: Título III, Capítulos I, II y III. De las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: Título IV, Capítulos I y II.

6-Ley 6/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. De la estructura y organización de la función pública: Título II, Capítulos I y II.

7-Ley 6/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. De los funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario: Título III, Capítulos I, II, VI y VIII.

8-Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos en los servicios públicos: ámbito de aplicación y principios generales.

9-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10-Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Derecho de información en la recogida de datos. Consentimiento del afectado. Datos especialmente protegidos. Derecho de cancelación y rectificación.

11-Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Delimitación de los tipos contractuales. Pliegos de prescripciones técnicas.

12-El Euskera en el Estatuto. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del

Euskera. Examen especial de los perfiles.

13-Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar, Título I: Competencias, funciones, organización y financiación; Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas; Capítulo VII del Título III: Medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención- Violencia contra las mujeres.

#### Anexo II

1-Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. «BOE» 164/2015.

2-Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias. («BOPV» núm. 84, de 5 de mayo de 2017).

3-Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI, y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias («BOPV» número 138 de 21 de julio de 1997). Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI («BOPV» número 14 de 22 de enero de 2015).

4-Resolución 3/2015, de 14 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco («BOPV» número 13 de 21 de enero de 2015).

5-Resolución 80/2016 de 27 de diciembre, del Viceconsejero de Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el consejo de gobierno de aprobación del Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco.

6-Resolución 27/2007, de 8 de noviembre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico («BOPV» número 236 de 10 de diciembre de 2007).

7-Resolución 17/2014, de 25 de junio, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo Radiológico de la Comunidad Autónoma de Euskadi («BOPV» número 131 de 11 de julio de 2014).

8-Resolución 10/2001, de 1 de agosto, del Director de la Secretaría del gobierno y de relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco («BOPV» número 189 de 28 de septiembre de 2001).

9-Las Tácticas Operativas del Sistema Vasco de Emergencias aprobadas por Orden del Consejero de Interior de agosto de 2001(BOPV 178, de 13 de septiembre de 2001): Listado General de Tácticas Operativas y Disposiciones Comunes a las Tácticas Operativas (Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco; edición 2016, corregida y ampliada; ISBN: 978- 84-457-2736-2, paginas 13, 14, 15 y 16, y páginas 19, 20, 21, 22 y 23).

10-Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. («BOPV» de 7 de enero de 2016, número 3).

11-Decreto 400/2013, de 30 de julio, de espectáculos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi («BOPV» de 2 de agosto de 2013, número 147).

12-Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones: capítulos I a VII ambos inclusive. Códigos electrónicos. Prevención de riesgos laborales, edición actualizada a 24 de junio de 2016.

#### Anexo III

1-Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia («BOPV» número 238 de 14 de diciembre de 2010). Corrección de errores del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia («BOPV» número 289 de 22 de enero de 2014).

2-Código técnico de la edificación y sus modificaciones: Real Decreto 314/2006 y parte I. (Se incluye el decreto que aprueba el CTE y sus criterios generales).

3-Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Objeto. Ámbito de

aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI. Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos. Laboratorios de ensayo. Anejo SI-A Terminología.

4-Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SUA. Anejo SUA-A Terminología.

5-Código técnico de la edificación y sus modificaciones. SI 1 Propagación interior.

6-Código técnico de la edificación y sus modificaciones. SI 2 Propagación exterior: Medianerías y fachadas, Cubiertas.

7-Código técnico de la edificación y sus modificaciones. SI 3 Evacuación.

8-Código técnico de la edificación y sus modificaciones. SI 4 Dotación de instalaciones de protección contra incendios.

9-Código técnico de la edificación y sus modificaciones. SI 5 Condiciones de aproximación y entorno, Accesibilidad por fachada.

10-Código técnico de la edificación y sus modificaciones. SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.

11-Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA Seguridad de Utilización: Sección SUA- 1 a Sección SUA-9 ambas inclusive.

12-RD 2267/2004, («Boletín Oficial del Estado» 303 de 17 de diciembre de 2004 y corrección de errores «Boletín Oficial del Estado» 55 de 5 de marzo de 2005) Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Capítulo I a Capítulo VI (ambos inclusive), Anexo I excepto Tabla 1.2 y 1.4 y Anexo II. Modificación Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.

13-Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

#### Anexo IV

1-Mando y Control en Servicios de Extinción de Incendios. Gobierno Vasco. ISBN 84-457-1851-7.

2-Intervención en fuegos de túneles. Gobierno Vasco. ISBN 84-457-2341-3.

3-Introducción a la investigación de incendios. Gobierno Vasco. ISBN 978-84-457-2536-8.

4-1.1 Rescate en accidentes de tráfico. (Manual del Bombero edición junio 2011).

5-Trabajos y rescates en altura. (Manual del Bombero edición junio 2011).

6- Rescate acuático en superficie: 1.3.1. Teoría del rescate acuático en superficie y 1.3.5. Fases del rescate acuático. (Manual del Bombero edición junio 2011).

7-Urgencias sanitarias para bomberos. 1.4.12 Incidentes con múltiples víctimas y catástrofes (Manual del Bombero edición junio 2011).

8-Principios de lucha contra incendios. (Manual del Bombero edición junio 2011).

9-Incendios en interiores. (Manual del Bombero edición junio 2011).

10- Incendios forestales. (Manual del Bombero edición junio 2011).

11- Prevención de incendios. (Manual del Bombero edición junio 2011).

12-Riesgos naturales. (Manual del Bombero edición junio 2011).

13-Riesgo en accidentes con MM PP. (Manual del Bombero edición junio 2011).

14-Redes de distribución e instalaciones. 3.3.A. Electricidad para bomberos (Manual del Bombero edición junio 2011).

15-Redes de distribución e instalaciones. 3.3.B. Intervención en instalaciones y redes de distribución de gas (Manual del Bombero edición junio 2011).

16-Principios de construcción y estabilización de estructuras. (Manual del Bombero edición junio 2011).

17-Equipos de protección respiratoria. (Manual del Bombero edición junio 2011).

18-Medios de extinción. Operaciones e instalaciones con mangueras. (Manual del Bombero edición junio 2011).

19-Bombas. Hidráulica básica para bomberos (Manual del Bombero edición junio 2011).

20-Vehículos del SPEIS (Manual del Bombero edición junio 2011).

21-El sistema vasco de atención de emergencias (Manual del Bombero edición junio 2011).

22-Seguridad y salud laboral (Manual del Bombero edición junio 2011).

#### Anexo V. Aptitudes y competencias relacionadas con el desempeño del puesto:

- Inteligencia general
- Inteligencia verbal
- Estabilidad emocional
- Orientación de servicio al ciudadano
- Responsabilidad profesional
- Análisis y evaluación

- Planificación y organización
- Gestión y dirección de equipos